

SEGUNDO:

Información Reservada, contenido de acuerdo al numeral 4, del Índice.

Art. 19 literal h) LAIP.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA ACAJUTLA

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para modificar el ordinal 1° del Punto Octavo del Acta número 2695, de fecha 15 de diciembre de 2014, en el sentido de ampliar el plazo de arrendamiento de servidumbre a la empresa FERTILIZANTES DE CENTRO AMÉRICA (EL SALVADOR), S.A. (FERTICA, S.A.), en el Puerto de Acajutla, para el período de tres años, comprendidos del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2017.

=====

TERCERO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Octavo del Acta número 2695, de fecha 15 de diciembre de 2014, Junta Directiva autorizó suscribir contrato de servidumbre para el paso y funcionamiento de tuberías dentro de los terrenos del Puerto de Acajutla, entre ellos con la sociedad FERTILIZANTES DE CENTRO AMÉRICA (EL SALVADOR), S.A. (FERTICA, S.A.), para transportar amoníaco, anhidro, desde el muelle hasta las esferas de almacenamiento en la planta de dicha empresa, para el plazo de un año, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, con un canon de US \$3.49 el metro lineal anual más el IVA.

Con fecha 19 de enero de 2015, se recibió carta del señor Oscar Henríquez Portillo, Presidente de la sociedad FERTICA, S.A., en la cual solicitó autorización para hacer los siguientes cambios en el contrato de servidumbre, el cual estaban por firmar durante el mes de enero de 2015, los cuales son: **1) Plazo del contrato: 3 años.** **2) Eliminar la cláusula: “Si durante la vigencia del contrato, la empresa FERTICA, S.A., no utiliza la tubería objeto de la servidumbre o lo hacen de manera exigua, CEPA podrá dar por terminado el contrato y exigir el retiro inmediato por cuenta y riesgo de la empresa arrendataria”.** Manifestando su total interés en seguir reactivando el Puerto de Acajutla, utilizando dicho Puerto para recibir todas sus materias primas sólidas y líquidas, para luego exportarlas a otros países de Centro América.

Con fecha 6 de febrero de este año, mediante nota Ref. GG-039/2015, la Gerencia General, hizo del conocimiento a la sociedad FERTICA, S.A., que después de haber analizado los argumentos vertidos en la reunión previa sostenida para tal efecto, y a la solicitud de esa empresa que se hace referencia en el párrafo anterior, se consideraba factible atender favorablemente dicha solicitud, como sigue:

- a) Suscribir contrato por un plazo de 3 años, con un canon de **US \$3.49** el metro lineal anual más el IVA, el cual se ajustará año con año, al igual que con los otros contratos de servidumbre de tuberías en muelles que se suscriben anualmente.
- b) Además en cuanto a la cláusula de exigüidad, después de haber revisado el contrato entre FERTICA, S.A. y CEPA, que venció el 31 de diciembre de 2014, se verificó que en el mismo está contemplada una cláusula de efectos similares a la de exigüidad, cuyo propósito es motivar el uso de la tubería; considerándose necesario mantener la cláusula de uso exiguo, la cual es de uso potestativo de la CEPA, es decir no es una cláusula de aplicación obligatoria, pero si protege a CEPA ante un comportamiento sostenidamente desventajoso para la misma.

Consecuentemente, el contrato incluiría las siguientes condiciones:

1. Otorgar un contrato de servidumbre a la sociedad FERTICA, S.A., para el paso y funcionamiento de **2,296.01** metros lineales de tubería dentro de los terrenos del Puerto de Acajutla, para transportar amoníaco, anhídrido, desde el muelle hasta las esferas de almacenamiento en la planta de dicha empresa, para el plazo de tres años, comprendidos del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2017, con un canon inicial de **US \$3.49** el metro lineal anual más IVA, el cual será incrementado anualmente de acuerdo al ajuste que CEPA efectúe a las demás empresas con las cuales se haya suscrito contrato de servidumbre en muelles.
2. La sociedad FERTICA, S.A., deberá presentar a la firma del contrato de servidumbre y a satisfacción de CEPA, Póliza de Responsabilidad Civil, emitida a su nombre, por un monto de US \$1,000,000.00, con límite único y combinado por evento para daños a terceros, en sus bienes y personas, incluyendo los daños a bienes propiedad de la Comisión y lesiones y/o muerte a empleados de CEPA, o que se encuentren a su servicio. Asimismo, deberá incorporarse la Cláusula de Responsabilidad Civil Cruzada y de Contaminación, dicha Póliza deberá estar vigente por el plazo contractual.
3. La sociedad FERTICA, S.A., deberá dar cumplimiento a todas las medidas de seguridad necesarias que establecen las leyes, reglamentos y normas de seguridad reconocidas nacional e internacionalmente, incluyendo las medidas de seguridad que indique CEPA.
4. Si la operatividad de la sociedad FERTICA, S.A., provocase un incremento en los costos del seguro comprendido dentro de la Póliza Paquete de CEPA, el correspondiente diferencial correrá por cuenta de FERTICA, S.A., el cual será previamente consultado por CEPA a la compañía de seguros
5. Si durante la vigencia del contrato la sociedad FERTICA, S.A., decidiera no continuar con el mismo, deberá cancelar el valor de la servidumbre, que restare del contrato hasta su vencimiento, y si requiriese reducir la longitud, también deberá cancelar el diferencial que corresponda a la reducción, por lo que restare hasta el vencimiento del plazo del contrato respectivo
6. Si durante la vigencia del contrato, la sociedad FERTICA, S.A., no utiliza la tubería objeto de la servidumbre o lo hace de manera exigua, CEPA podrá dar por terminado el contrato y exigir el retiro inmediato, por cuenta y riesgo de FERTICA, S.A.
7. En el caso que el desarrollo de obras o de ampliación del Puerto de Acajutla, se pudiera requerir una reubicación de la tubería dentro de los terrenos o muelles de CEPA, ésta lo comunicará a FERTICA, S.A., por lo menos con unos 4 meses de anticipación, dependiendo del tipo de obra, para que haga dicha reubicación sin costo alguno para CEPA.
8. CEPA se reserva el derecho de exigir a FERTICA, S.A., cualquier tipo de documentación, a fin de preservar la seguridad física de las personas y de las instalaciones.

Respecto a todo lo anterior, se solicitó a la sociedad FERTICA, S.A., que comunicara su aceptación, a fin de continuar con la respectiva gestión de autorización ante Junta Directiva.

Por lo anterior, con fecha 13 de febrero 2015, se recibió contestación, manifestando su conformidad a lo expuesto.

II. OBJETIVO

Modificar el ordinal 1° del Punto Octavo del Acta número 2695, de fecha 15 de diciembre de 2014, en lo relacionado a la sociedad FERTICA, S.A., en el sentido de ampliar el plazo de arrendamiento de servidumbre a dicha empresa, para el período de tres años, contados a partir del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2017.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Tomando en cuenta que la sociedad FERTICA, S.A., es una empresa constante del Puerto, y que además de movilizar líquidos por tuberías, también es importadora de graneles sólidos, y que el mercado en la que ha estado operando ha experimentado condiciones críticas y altibajos inherentes a la demanda y no a la gestión de la empresa, y considerando que FERTICA, S.A., ha reorientado su esquema comercial para tener mayor utilización de la tubería; la Gerencia General y del Puerto de Acajutla consideran importante concederle 3 años de plazo para que reestructure esa parte de su negocio y se le pueda dar mayor uso a la tubería , bajo las siguientes condiciones:

1. Otorgar un contrato de servidumbre a la sociedad FERTICA, S.A., para el paso y funcionamiento de 2,296.01 metros lineales de tubería dentro de los terrenos del Puerto de Acajutla, para transportar amoníaco, anhídrido, desde el muelle hasta las esferas de almacenamiento en la planta de dicha empresa, para el plazo de tres años, comprendidos del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2017, con un canon inicial de US \$3.49 el metro lineal anual más IVA, el cual será incrementado anualmente, de acuerdo al ajuste que CEPA efectúe a las demás empresas con las cuales se haya suscrito contrato de servidumbre en muelles.
2. La sociedad FERTICA, S.A., deberá presentar a la firma del contrato de servidumbre y a satisfacción de CEPA, Póliza de Responsabilidad Civil, emitida a su nombre, por un monto de US \$1,000,000.00, con límite único y combinado por evento para daños a terceros, en sus bienes y personas, incluyendo los daños a bienes propiedad de la Comisión y lesiones y/o muerte a empleados de CEPA, o que se encuentren a su servicio. Asimismo, deberá incorporarse la Cláusula de Responsabilidad Civil Cruzada y de Contaminación, dicha Póliza deberá estar vigente por el plazo contractual.
3. La sociedad FERTICA, S.A., deberá dar cumplimiento a todas las medidas de seguridad necesarias que establecen las leyes, reglamentos y normas de seguridad reconocidas nacional e internacionalmente, incluyendo las medidas de seguridad que indique CEPA.
4. Si la operatividad de la sociedad FERTICA, S.A., provocase un incremento en los costos del seguro comprendido dentro de la Póliza Paquete de CEPA, el correspondiente diferencial correrá por cuenta de FERTICA, S.A., el cual será previamente consultado por CEPA a la compañía de seguros.

5. Si durante la vigencia del contrato la sociedad FERTICA, S.A., decidiera no continuar con el mismo, deberá cancelar el valor de la servidumbre, que restare del contrato hasta su vencimiento, y si requiriese reducir la longitud, también deberá cancelar el diferencial que corresponda a la reducción, por lo que restare hasta el vencimiento del plazo del contrato respectivo.
6. Si durante la vigencia del contrato, la sociedad FERTICA, S.A., no utiliza la tubería objeto de la servidumbre o lo hace de manera exigua, CEPA podrá dar por terminado el contrato y exigir el retiro inmediato por cuenta y riesgo de FERTICA, S.A.
7. En el caso que el desarrollo de obras o de ampliación del Puerto de Acajutla, se pudiera requerir una reubicación de la tubería dentro de los terrenos o muelles de CEPA, ésta lo comunicará a **FERTICA, S.A.**, por lo menos con unos 4 meses de anticipación, dependiendo del tipo de obra, para que haga dicha reubicación sin costo alguno para CEPA.
8. CEPA se reserva el derecho de exigir a **FERTICA, S.A.**, cualquier tipo de documentación, a fin de preservar la seguridad física de las personas y de las instalaciones.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en el Artículo 3, literales d) y g) del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, la cual establece que son atribuciones de la Junta Directiva: d) Autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones, g) Enajenar, retener, conservar, explotar, dar en arrendamiento los bienes muebles e inmuebles adquiridos por la Comisión de acuerdo con el presente artículo, según convenga a los intereses de la Institución.

V. RECOMENDACIÓN

En consideración a las buenas relaciones comerciales existentes entre CEPA y la sociedad FERTICA, S.A., y a los beneficios económicos que se obtendrán; la Gerencia General y la Gerencia del Puerto de Acajutla, recomiendan a Junta Directiva autorizar la ampliación del plazo del arrendamiento de servidumbre en los terrenos del Puerto de Acajutla, para el plazo de tres años, contados a partir del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2017.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar modificar el ordinal 1° del Punto Octavo del Acta número 2695, de fecha 15 de diciembre de 2014, en el sentido de ampliar el plazo del contrato de servidumbre a la sociedad FERTICA, S.A., para el paso y funcionamiento de 2,296.01 metros lineales de tubería dentro de los terrenos del Puerto de Acajutla, para transportar amoníaco, anhídrido, desde el muelle hasta las esferas de almacenamiento en la planta de dicha empresa, para el plazo de tres años, comprendido del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2017, con un canon inicial de US \$3.49 el metro lineal anual más el IVA, bajo las condiciones antes referidas.

- 2° Si en el plazo máximo de 60 días a partir de la notificación del presente acuerdo, la sociedad FERTICA, S.A., no ha formalizado el contrato respectivo, éste quedará sin efecto automáticamente.
- 3° Autorizar al presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorizar la Orden de Cambio Final al contrato suscrito con la sociedad Mena y Mena Ingenieros, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-26/2014, “Desmontaje, Suministro e Instalación del Techo en Bodega de Almacenamiento de Graneles (bines) del Puerto de Acajutla”, por variación entre las cantidades contratadas y las cantidades ejecutadas finales, lo cual ha generado un monto final del proyecto de US \$75,139.22 sin incluir IVA, representando una disminución de US \$1,012.00, equivalente al 1.33%, con relación al monto contractual.

=====

CUARTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Octavo del Acta número 2685, de fecha 18 de noviembre de 2014, Junta Directiva adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-26/2014, “Desmontaje, Suministro e Instalación del Techo en Bodega de Almacenamiento de Graneles (bines) del Puerto de Acajutla”, a la sociedad Mena y Mena Ingenieros, S.A. de C.V., por un monto de US \$76,151.22 sin incluir IVA, y para un plazo contractual de setenta y cinco (75) días calendario, contados a partir de la Orden de Inicio.

El contrato con la sociedad Mena y Mena Ingenieros, S.A. de C.V., fue suscrito el 4 de diciembre de 2014 y su plazo contractual fue establecido en SETENTA Y CINCO (75) DÍAS CALENDARIO, dentro de los cuales CUARENTA (40) DÍAS CALENDARIO corresponden a la ejecución física de la obra, CINCO (5) DÍAS HÁBILES para la Recepción Provisional, CINCO (5) DÍAS CALENDARIO para la revisión y realizar las observaciones correspondientes mediante Acta de Revisión de las Obras y VEINTICINCO (25) DÍAS CALENDARIO, para la corrección de los trabajos en el caso que fuese necesario; la Orden de Inicio fue emitida a partir del 12 de diciembre de 2014, por lo que el plazo de ejecución de los trabajos finalizó el 20 de enero de 2015 y el plazo contractual vencerá el 24 de febrero de 2015.

II. OBJETIVO

Autorizar la Orden de Cambio Final al Contrato suscrito con la sociedad Mena y Mena Ingenieros, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-26/2014, “Desmontaje, Suministro e Instalación del Techo en Bodega de Almacenamiento de Graneles (bines) del Puerto de Acajutla”, por variación entre las cantidades contratadas y las cantidades ejecutadas finales, lo cual ha generado un monto final del proyecto de US \$75,139.22 sin incluir IVA, representando una disminución de US \$1,012.00, equivalente al 1.33%, con relación al monto contractual.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El Contratista finalizó la ejecución de los trabajos el 20 de enero de 2015, dentro del plazo de ejecución establecido en el contrato; al finalizar los trabajos de construcción, la Supervisión, el Contratista y el Administrador del Contrato, realizaron una contabilización y verificación de campo de toda la obra ejecutada en el proyecto, determinándose que hubo una variación entre las

cantidades contratadas y las cantidades finales, lo cual ha generado un monto final del proyecto que asciende a US \$75,139.22 sin incluir IVA, el cual representa una disminución de US \$1,012.00, equivalente al 1.33%, con relación al monto contractual.

Con base en los trabajos realmente ejecutados, luego de la revisión de las cantidades de obra consideradas contractualmente en el proyecto, se han determinado incrementos y disminuciones en algunas partidas, las cuales se detallan a continuación:

- a) Sobre los incrementos de cantidades de obra.
- 4.0 Botaguas de lámina galvanizada, calibre 24
 - La partida 4.09, experimentó un aumento como resultado de la remediación final de las obras.
- b) Sobre la disminución de cantidades de obra.
- 1.0 Desmontaje de techos de lámina acanalada de asbesto cemento existente.
 - 2.0 Suministro e instalación de techo metálico de aluminio y zinc, calibre 26.
 - 3.0 Suministro e instalación de techo policarbonato traslucido.

Las partidas antes mencionadas disminuyeron como resultado de la remediación final de obra.

ITEM	PARTIDA	CANTIDADES CONTRACTUALES				CONDICIONES FINALES DEL CONTRATO			
		Unidad	Cantidad	Precio Unitario US \$ (B)	Subtotal US \$ (C=A x B)	Disminución	Incremento	Total Ejecutado	
			(A)					Cantidad (D=A-H)	Cantidad (F=H-A)
1.00	Desmontaje de techos de lámina acanalada de asbesto cemento existente	m ²	5,635.67	2.37	13,356.54	15.94		5,619.73	13,318.76
2.00	Suministro e instalación de techo metálico de aluminio y zinc, calibre 26	m ²	5,402.39	10.03	54,185.97	5.70		5,396.69	54,128.80
3.00	Suministro e instalación de techo policarbonato traslucido	m ²	233.28	25.35	5,913.65	37.44		195.84	4,964.55
4.00	Botaguas de lámina galvanizada calibre 24	m	121.24	15.12	1,833.15		2.12	123.36	1,865.20
5.00	Equipo de seguridad, andamios, plásticos, etc.	SG	1.00	861.91	861.91			1.00	861.91
TOTAL					76,151.22				75,139.22
DISMINUCIÓN EN MONTO US \$									1,012.00
DISMINUCIÓN PORCENTAJE									1.33%

De acuerdo a las Bases de Licitación, numeral 18.5, de la Sección III, que literalmente dice: “*Si el monto final del proyecto, calculado una vez concluidos los trabajos constructivos resultare diferente al monto contractual vigente, se pagará la obra realizada con base en los precios unitarios contratados, previa solicitud ante la Junta Directiva de la Comisión, la cual podrá presentarse desde la fecha de la Recepción Provisional hasta un día antes de la Recepción Definitiva, para autorizar la correspondiente Orden de Cambio Final, siempre que dicho monto sea menor o igual al contratado*”.

El Artículo 83-A de la LACAP establece: “*La institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la presente Ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para el caso de los contratos de ejecución de obra, podrá modificarse mediante órdenes de cambio, que deberán ser del conocimiento del Consejo de Ministros o del Concejo Municipal, a más tardar tres días hábiles posteriores al haberse acordado la modificación; la notificación al Consejo de Ministros no será aplicable a los Órganos Legislativo y Judicial*”.

Para efectos de esta Ley, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor.

La comprobación de dichas circunstancias, será responsabilidad del titular de la institución....”

Por lo que conforme al Art. 83-A de la LACAP, en este caso, las modificaciones a las partidas de obra, se deben a circunstancias imprevistas y comprobadas, ya que durante la ejecución del proyecto, se detectaron situaciones que hacían necesario el incremento y disminuciones en cantidades de obra a ejecutar en algunas partidas. En el presente caso, concurren todas las circunstancias enunciadas para la Orden de Cambio Final, que permita la liquidación del contrato.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); numeral 12.1 “Modificación de Común Acuerdo entre las Partes” de la Sección III, de las Bases de Licitación y Cláusula 4 del Contrato.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Administrador del Contrato y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional/UACI, recomiendan a Junta Directiva autorizar la Orden de Cambio Final al contrato suscrito entre CEPA y la sociedad Mena y Mena Ingenieros, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-26/2014, “Desmontaje, Suministro e Instalación del Techo en Bodega de Almacenamiento de Graneles (bines) del Puerto de Acajutla”, por variación entre las cantidades contratadas y las cantidades ejecutadas finales, lo cual ha generado un monto final del proyecto de US \$75,139.22, sin incluir IVA, representando una disminución de US \$1,012.00, equivalente al 1.33%, con relación al monto contractual, que permita la liquidación del contrato.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la Orden de Cambio Final al contrato suscrito entre CEPA y la sociedad Mena y Mena Ingenieros, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-26/2014, “Desmontaje, Suministro e Instalación del Techo en Bodega de Almacenamiento de Graneles (bines) del Puerto de Acajutla”, por variación entre las cantidades contratadas y las cantidades ejecutadas finales, lo cual ha generado un monto final del proyecto de US \$75,139.22 sin incluir IVA, representando una disminución de US \$1,012.00, equivalente a 1.33%, con relación al monto contractual.

Las cantidades de obra según la Orden de Cambio del Contrato, serán las siguientes:

ITEM	PARTIDA	CANTIDADES CONTRACTUALES				CONDICIONES FINALES DEL CONTRATO			
		Unidad	Cantidad	Precio Unitario US \$ (B)	Subtotal US \$	Disminución	Incremento	Total Ejecutado	
			(A)		(C=A x B)			Cantidad (D=A-H)	Cantidad (F=H-A)
1.00	Desmontaje de techos de lámina acanalada de asbesto cemento existente	m ²	5,635.67	2.37	13,356.54	15.94		5,619.73	13,318.76
2.00	Suministro e instalación de techo metálico de aluminio y zinc, calibre 26	m ²	5,402.39	10.03	54,185.97	5.70		5,396.69	54,128.80
3.00	Suministro e instalación de techo policarbonato traslucido	m ²	233.28	25.35	5,913.65	37.44		195.84	4,964.55
4.00	Botaguas de lámina galvanizada calibre 24	m	121.24	15.12	1,833.15		2.12	123.36	1,865.20
5.00	Equipo de seguridad, andamios, plásticos, etc.	SG	1.00	861.91	861.91			1.00	861.91
TOTAL					76,151.22				75,139.22
DISMINUCION EN MONTO US \$									1,012.00
DISMINUCION PORCENTAJE									1.33%

- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para firmar la documentación correspondiente.
- 3° Autorizar al Presidente de la Junta Directiva para hacer del conocimiento del Consejo de Ministros, el presente acuerdo.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

TC - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para promover los Términos de Competencia CEPA TC-01/2015, “Contratación de Servicios de Intermediación para CEPA como Puesto de Bolsa, para Negociar la Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios en la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS)”, autorizar los Términos de Competencia y aprobar la lista corta de Personas Jurídicas a invitar.

=====

QUINTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el punto Sexto del Acta número 2608, de fecha 26 de febrero de 2014, Junta Directiva adjudicó la “Contratación de Servicios de Intermediación para CEPA como Puesto de Bolsa, para Negociar la Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios en la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS)” a la sociedad SBS, S.A. de C.V., hasta por un monto de US \$30,000.00, y para un plazo contractual contado a partir de la Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2014; por un porcentaje en concepto de Comisión del 0.84% más IVA, sobre los productos negociados, el cual incluye la Comisión de BOLPROS.

La sociedad SBS, S.A. de C.V., representó a CEPA en seis procesos de contratación que se realizaron en el Mercado Bursátil, los cuales fueron autorizados por Junta Directiva; logrando negociar diferentes tipos de productos, materiales y equipos requeridos por CEPA, por un monto total de US \$518,865.94 sin incluir IVA, de acuerdo al siguiente detalle:

Proceso	Requerimiento	Monto negociado y contratado US \$	Monto Ahorro US \$
MB-01/2014	Suministro de papelería y material de oficina para las empresas de CEPA	23,280.57	16,893.15
MB-02/2014	Suministro de lubricantes para las empresas de CEPA	36,194.45	25,359.38
MB-03/2014	Suministro de material informático	55,440.00	38,830.36
MB-04/2014	Suministro de pintura	35,400.60	36,285.44
MB-05/2014	Suministro de material eléctrico	51,387.95	23,930.98
MB-06/2014	Suministro de recurso informático para las empresas de CEPA	317,528.34	59,833.80
TOTAL		519,231.91	201,133.11

El presupuesto o montos máximos autorizados por CEPA de los productos negociados, fue de US \$719,999.05 sin incluir IVA, obteniéndose un ahorro de US \$201,133.11, equivalente al 27.93%.

II. OBJETIVO

Autorizar la promoción de los Términos de Competencia CEPA TC-01/2015, “Contratación de Servicios de Intermediación para CEPA, como Puesto de Bolsa, para Negociar la Adquisición de

Bienes y Contratación de Servicios en la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS)”, autorizar los Términos de Competencia y aprobar la lista corta de Personas Jurídicas a invitar.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Mediante nota emitida por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC), número UNAC-N-0458-2013, de fecha 19 de noviembre de 2013, en la cual emite su opinión que dice *“El Decreto Legislativo de fecha 18 de mayo de 2011 que contiene las reformas a la LACAP vigentes a partir del 11 de junio del 2011, estipuló tres formas de contratación en su Art. 39 dentro de las cuales no se contempla el “Mercado Bursátil” como tal. En los “sujetos a la Ley” en su Art. 2 lit. e), se establece que se tendrá que aplicar las leyes y normas jurídicas específicas de la materia bursátil, para la contratación, adjudicación y liquidación; si se considera el servicio de corretaje de los puestos de bolsa, como servicio financiero conexo al de la Bolsa, no debe aplicar la LACAP, como se explicó anteriormente”*. En ese sentido, este proceso de contratación no está regido por la LACAP.

Para el presente año, es necesario adquirir nuevamente productos recurrentes para ser utilizados en las diferentes empresas de la Comisión, dentro de los cuales se tienen identificados: papelería y artículos de oficina, material informático, pinturas, equipo informático, lubricantes, entre otros. En vista del ahorro obtenido comprando en años anteriores en la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS), es conveniente negociar su adquisición nuevamente por esa vía, por lo que es necesario contratar un puesto corredor de Bolsa que represente a CEPA en las negociaciones de dichos productos.

En ese sentido, a través de la requisición de compra No. 47/2015, de fecha 16 de enero de 2015, de Oficina Central, la UACI, ha solicitado contratar a un Puesto Corredor de Bolsa, para negociar la adquisición de bienes para la Institución.

Además, se propone invitar a todos las personas jurídicas detalladas a continuación, las cuales son casas corredoras que están autorizadas por la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS):

1. AGRINEGOCIOS, S.A.
2. ASEBURSA, S.A.
3. INTERPRODUCTOS, S.A.
4. LAFISE TRADE DE EL SALVADOR, S.A.
5. MULTISERVICIOS BURSÁTILES, S.A.
6. NEAGRO, S.A.
7. Negocios y Servicios Bursátiles, S.A. NSB
8. PRODUCTOS Y SERVICIOS AGROBURSÁTILES, PSA, S.A.
9. SBS, S.A.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad con el Art. 4 de la LACAP, se considerarán excluidos de la aplicación de esta Ley: “d) Los servicios bancarios y financieros, que no sean de seguros, celebrados por la Administración Pública”.

V. RECOMENDACIÓN

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de los Términos de Competencia CEPA TC-01/2015, “Contratación de Servicios de Intermediación para CEPA como Puesto de Bolsa, para Negociar la Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios en la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS)”, autorizar los Términos de Competencia y aprobar la lista corta de Personas Jurídicas a invitar.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover los Términos de Competencia CEPA TC-01/2015, “Contratación de Servicios de Intermediación para CEPA como Puesto de Bolsa, para Negociar la Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios en la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS)”, y los Términos de Competencia.
- 2° Autorizar la lista conformada por las siguientes Personas Jurídicas:
 1. AGRINEGOCIOS, S.A.
 2. ASEBURSA, S.A.
 3. INTERPRODUCTOS, S.A.
 4. LAFISE TRADE DE EL SALVADOR, S.A.
 5. MULTISERVICIOS BURSÁTILES, S.A.
 6. NEAGRO, S.A.
 7. Negocios y Servicios Bursátiles, S.A. NSB
 8. PRODUCTOS Y SERVICIOS AGROBURSÁTILES, PSA, S.A.
 9. SBS, S.A.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-14/2015, “Suministro de Cemento Gris para el Puerto de Acajutla y Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el año 2015”, a la sociedad VIDUC, S.A., representada legalmente por el señor Eduardo Enrique Duch Morales, por un monto de US \$17,219.60 más IVA, y para un plazo de entrega comprendido entre la fecha de la primera Orden de Compra hasta el 31 de diciembre de 2015.

=====

SEXTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Séptimo del Acta número 2701, de fecha 14 de enero de 2015, Junta Directiva autorizó promover la Libre Gestión CEPA LG-14/2015, “Suministro de cemento gris para el Puerto de Acajutla y Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el año 2015”, aprobó las respectivas Bases de Libre Gestión y la Lista Corta de Personas Jurídicas a invitar.

En virtud de lo anterior, con fecha 16 de enero de 2015, por medio de nota ref. UACI-36/2015, se invitó a participar a las siguientes Personas Jurídicas, de acuerdo a la lista corta autorizada por Junta Directiva:

1. Suriano Siú, S.A. de C.V. (SURISSA).
2. VIDUC, S.A. de C.V.
3. EPA, S.A. de C.V.

En esa misma fecha, se divulgó el proceso de Libre Gestión por medio del sitio web de COMPRASAL, descargando Bases por COMPRASAL, para participar las siguientes personas jurídicas:

1. Centro Comercial Ferretero, S.A. de C.V.
2. Ferretería y Suministros de Occidente, S.A. de C.V.
3. Constructora Bernard R.C., S.A. de C.V.

La asignación presupuestaria para este proceso, es de US \$19,575.00, sin incluir IVA.

La Recepción de Ofertas se programó para el día 28 de enero de 2015, presentando oferta las siguientes Sociedades:

No.	Ofertante	Monto (US \$)
1	Centro Comercial Ferretero, S.A. de C.V.	18,996.40
2	Ferretería y Suministros de Occidente, S.A. de C.V.	17,902.80
3	VIDUC, S.A. de C.V.	17,219.60
4	Constructora Bernard R.C., S.A. de C.V.	21,404.10

II. OBJETIVO

Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-14/2015, “Suministro de Cemento Gris para el Puerto de Acajutla y Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el año 2015”, a la sociedad VIDUC, S.A., por un monto de US \$17,219.60 más IVA, para un plazo de entrega comprendido entre la fecha de la primera Orden de Compra hasta el 31 de diciembre de 2015; con el objeto de suministrar oportunamente el cemento que es utilizado por ambas empresas para las actividades de Mantenimiento de sus respectivas instalaciones.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Los solicitantes del Suministro del Puerto de Acajutla y del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, procedieron a la evaluación de las cuatro ofertas presentadas, de acuerdo a los requerimientos establecidos en las Bases de Libre Gestión, obteniéndose los resultados siguientes:

Evaluación Técnica:

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 8.1, de la Sección I, de las Bases de Libre Gestión, se procedió a la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas en el numeral 5.3 de la Sección I, de las mismas Bases. Al revisar los documentos presentados por los oferentes Centro Comercial Ferretero, S.A. de C.V. y Ferretería y Suministros de Occidente, S.A. de C.V., se requirió subsanación de acuerdo al Numeral 7, de la Sección I, de las Bases de Libre Gestión, según el siguiente detalle:

EMPRESA/Fecha y No. de Nota	Documentación a Subsanar	Resultado
Centro Comercial Ferretero, S.A. de C.V. Se requirió el 2 de febrero de 2015, mediante nota UACI-72/2015.	Presentar nuevamente el formato del anexo 3, ya que el presentado en su oferta no contiene la información correspondiente a las columnas: Descripción del Ofertante y la calificación de las columnas Cumple o No Cumple, de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.3 de la Sección I, de las Bases de Libre Gestión.	CUMPLE: Presentada mediante nota de fecha 4 de febrero de 2015, según lo requerido.
Ferretería y Suministros de Occidente, S.A. de C.V. Se requirió el 2 de febrero de 2015, mediante nota UACI-72/2015.	Presentar nuevamente el formato del Folio No. 11 de su oferta, correspondiente al anexo 3, ya que al presentado, le falta completar la columna de calificación Cumple o No Cumple, de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.3 de la Sección I, de las Bases de Libre Gestión.	CUMPLE: Presentada mediante nota de fecha 4 de febrero de 2015, según lo requerido.

Posterior a la subsanación de documentos, se evaluaron las ofertas técnicas, obteniendo el resultado siguiente:

OFERTANTE	DATOS GENERALES DEL OFERTANTE Anexo 2	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS Anexo 3	CATÁLOGOS, BROCHURES, O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO DEL FABRICANTE	EVALUACIÓN TÉCNICA
Centro Comercial Ferretero, S.A. de C.V.	CUMPLE (Sin folio)	CUMPLE Presentó subsanación del anexo 3. (Sin folio)	CUMPLE Presenta brochure de: 1-CEMENTO CESSA FUERTE, que cumple con la norma ASTM C 1157 (TIPO GU). (Sin folio) 2- CEMENTO CESSA 5000 que cumple con la norma ASTM C 150. (Sin folio)	CUMPLE
Ferretería y Suministros de Occidente, S.A. de C.V.	CUMPLE (folio 7)	CUMPLE Presentó subsanación del anexo 3. (folio 11)	CUMPLE Presenta brochure de: 1-CEMENTO CESSA FUERTE, que cumple con la norma ASTM C 1157 (TIPO GU). (folios 12 y 13) 2- CEMENTO CESSA 5000 que cumple con la norma ASTM C 150. (folios 14 y 15)	CUMPLE
VIDUC, S.A. de C.V.	CUMPLE (Sin folio)	CUMPLE (Sin folio)	CUMPLE Presenta información técnica de HOLCIM de: 1-CEMENTO CESSA FUERTE, que cumple con la norma ASTM C 1157 (TIPO GU). (Sin folio) 2- CEMENTO CESSA 5000 que cumple con la norma ASTM C 150. (Sin folio)	CUMPLE
Constructora Bernard R.C., S.A. de C.V.	CUMPLE (folio 1)	CUMPLE (folio 5)	CUMPLE Presenta brochure de: 1-CEMENTO CESSA FUERTE, que cumple con la norma ASTM C 1157 (TIPO GU). (folios 6 y 7) 2- CEMENTO CESSA 5000 que cumple con la norma ASTM C 150. (folios 8 y 9)	CUMPLE

Por lo anterior, se comprobó que los cuatro ofertantes, CUMPLIERON con todo lo requerido en los numerales antes citados, considerándose elegibles para continuar en el proceso de evaluación.

Evaluación Económica:

Según lo establecido en el numeral 8.2, de la Sección I, de las Bases de Libre Gestión, se constató que los cuatro ofertantes, CUMPLIERON con lo requerido en el numeral 8.2.1, de la misma Sección, ya que la Carta de Oferta Económica y el Plan de Oferta respectivo, contienen la información proporcionada en los anexos 4 y 5, de las Bases de Libre Gestión; y que además, ambos documentos no presentaron errores aritméticos.

Posteriormente, se procedió al análisis de las ofertas económicas en comparación con el presupuesto de la CEPA, obteniéndose el siguiente resultado:

No. de Lote/Item	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRESUPUESTO CEPA		CENTRO COMERCIAL FERRETERO, S.A. DE C.V.		FERRETERÍA Y SUMINISTROS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.		VIDUC, S.A. DE C.V.		CONSTRUCTORA BERNARD, R.C., S.A. DE C.V.	
				Costo Unitario	COSTO TOTAL US \$	Costo Unitario	COSTO TOTAL US	Costo Unitario	COSTO TOTAL US \$	Costo Unitario	COSTO TOTAL US \$	Costo Unitario	COSTO TOTAL US \$
				US \$	US \$	US \$	US	US \$	US \$	US \$	US \$	US \$	US \$
1	AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ												
	Cemento Portland gris para uso general	250	BOLSA	10.00	2,500.00	9.78	2,445.00	10.61	2,652.50	8.62	2,155.00	11.26	2,815.00
No. de Lote/Item	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRESUPUESTO CEPA		CENTRO COMERCIAL FERRETERO, S.A. DE C.V.		FERRETERÍA Y SUMINISTROS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.		VIDUC, S.A. DE C.V.		CONSTRUCTORA BERNARD, R.C., S.A. DE C.V.	
				Costo Unitario	COSTO TOTAL US \$	Costo Unitario	COSTO TOTAL US	Costo Unitario	COSTO TOTAL US \$	Costo Unitario	COSTO TOTAL US \$	Costo Unitario	COSTO TOTAL US \$
				US \$	US \$	US \$	US	US \$	US \$	US \$	US \$	US \$	US \$
2	PUERTO DE ACAJUTLA												
2.1	Cemento Portland gris para uso general	1,130	BOLSA	10	11,300.00	9.78	11,051.40	8.76	9,898.80	8.62	9,740.60	9.87	11,153.10
2.2	Cemento Portland gris para uso industrial	550	BOLSA	10.5	5,775.00	10.00	5,500.00	9.73	5,351.50	9.68	5,324.00	13.52	7,436.00
	SUBTOTAL			19,575.00		18,996.40		17,902.80		17,219.60		21,404.10	

De acuerdo a la evaluación técnica y a la evaluación económica, los solicitantes del suministro concluyeron que el ofertante VIDUC, S.A. de C.V., CUMPLIÓ con todo lo requerido en todas las etapas de evaluación y su oferta es la más económica, por lo tanto, es la más conveniente para los intereses de CEPA, ya que tiene un monto de US \$2,355.40, menor al monto presupuestado, equivalente a un 12.03%, por lo que recomiendan se le adjudique el Suministro de Cemento Gris para el Puerto de Acajutla y Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los Artículos 17, 18, y 56 de la LACAP; y numerales 8, 10 y 11 de la Sección I, de las Bases de Libre Gestión.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, los Solicitantes del Suministro y la UACI, recomiendan a Junta Directiva adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-14/2015, “Suministro de Cemento Gris para el Puerto de Acajutla y Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el año 2015”, a la sociedad VIDUC, S.A., por un monto de US \$17,219.60 más IVA, y para un plazo de entrega comprendido entre la fecha de la primera Orden de Compra hasta el 31 de diciembre de 2015.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-14/2015, “Suministro de Cemento Gris para el Puerto de Acajutla y Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el año 2015”, a la sociedad VIDUC, S.A., por un monto de US \$17,219.60 más IVA, y para un plazo de entrega comprendido entre la fecha de la primera Orden de Compra hasta el 31 de diciembre de 2015.
- 2° Nombrar como Administradores de las respectivas Órdenes de Compra para el Lote 1: Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, al Ingeniero Fredy Méndez, Jefe de la Sección de Obras Civiles y para el Lote 2: Puerto de Acajutla, al Ingeniero Sergio Herrera, Jefe de la Sección de Obras Civiles.
- 3° Autorizar a la Jefe del Departamento de Libre Gestión e Integrante del Comité de Adjudicación de Libre Gestión, para que emita en el SADFI y firme las respectivas Órdenes de Compra.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-13/2015, “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Plantas Eléctricas de Emergencia de las Empresas de CEPA, para el año 2015”, de la siguiente manera: Lote 1: correspondiente al Puerto de Acajutla, por el servicio de mantenimiento preventivo de una (1) planta generadora de energía eléctrica, a la sociedad Velado Power, S.A. de C.V., cuyo representante legal es el señor Francisco Orlando Velado Pinto, por el monto de US \$2,892.25 sin incluir IVA, para un plazo contractual de treinta y cinco (35) días calendario contados a partir de la Orden de Inicio; Lote 2: correspondiente al Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el servicio de mantenimiento preventivo de cinco (5) plantas de energía eléctrica, a la sociedad Velado Power, S.A. de C.V., cuyo representante legal es el señor Francisco Orlando Velado Pinto, por un monto de US \$13,892.00 sin incluir IVA, para un plazo contractual contado a partir de la fecha de la Orden de Inicio al 31 de diciembre de 2015, y Lote 3: correspondiente al Puerto de La Unión, por el servicio de mantenimiento preventivo de seis (6) plantas generadoras de energía eléctrica marca Cummins, a la sociedad Distribuidora Cummins Centroamérica El Salvador, S. de R.L., cuyo representante legal es la licenciada Ana Concepción Irías Lozano, por un monto de US \$10,820.33 sin incluir IVA, para un plazo contractual contado a partir de la fecha de la Orden de Inicio al 31 de diciembre de 2015.

=====
SÉPTIMO:

I. ANTECEDENTES

Las empresas de CEPA, poseen en sus instalaciones, sistemas, máquinas y equipos de importancia, para el normal desarrollo de sus actividades operativas, administrativas y de mantenimiento, las cuales deben seguir operando aún ante la ausencia del suministro de energía eléctrica comercial; por lo cual es necesario que el suministro de energía eléctrica sea proporcionado por medio de plantas generadoras, éstas deben mantenerse en óptimas condiciones de funcionamiento, a través de mantenimientos oportunos, siguiendo los programas respectivos que recomiendan sus fabricantes, con lo que se evitan daños prematuros e inesperados.

Debido a la importancia que representa para las empresas de CEPA, contar con el servicio de mantenimiento preventivo para las plantas generadoras de energía eléctrica, mediante el Punto Sexto del Acta número 2701, de fecha 14 de enero del presente año, Junta Directiva autorizó promover la Libre Gestión CEPA LG-13/2015, “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Plantas Eléctricas de Emergencia de las Empresas de CEPA, para el año 2015”, aprobó las respectivas Bases de Libre Gestión y la Lista Corta de Personas Jurídicas a Invitar.

En virtud de lo anterior, mediante nota UACI-40/2015, de fecha 16 de enero de 2015, se invitó a participar a las Personas Jurídicas de la Lista Corta autorizada, y en esa misma fecha se realizó la publicación de convocatoria de oportunidad de Libre Gestión por medio del sitio Web de COMPRASAL.

Las Personas Jurídicas invitadas por CEPA a participar, fueron las siguientes:

1. MAQSA de Grupo Laeisz
2. Distribuidora Cummins Centroamérica de El Salvador, S. de R.L.
3. Compañía General de Equipos, S.A. de C.V.

Inscribiéndose para participar mediante el sitio Web de COMPRASAL, las sociedades Velado Power, S.A. de C.V., y Tecnología y Montajes, S.A. de C.V.

La asignación presupuestaria total para este proceso, es de US \$44,200.00, sin incluir IVA.

La recepción y apertura de ofertas se programó para el día 6 de febrero de 2015, presentando oferta las siguientes sociedades:

No .	Ofertante	Monto ofertado Lote 1 (US \$ sin incluir IVA) Puerto de Acajutla	Monto ofertado Lote 2 (US \$ sin incluir IVA) Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez	Monto ofertado Lote 3 (US \$ sin incluir IVA) Puerto de La Unión
1	Velado Power, S.A. de C.V.	2,892.25	13,892.00	12,096.85
2	Distribuidora Cummins Centroamérica de El Salvador, S de R.L.	4,146.87	6,315.62 *	10,820.33
3	Compañía General de Equipos, S.A. de C.V.	No Oferto	14,380.06 **	1,588.80 ***
4	Tecnología y Montajes, S.A. de C.V.	13,984.40	56,926.80	31,713.74

* Oferta el mantenimiento de tres plantas eléctricas de cinco.

** Oferta el mantenimiento de cuatro plantas eléctricas de cinco.

*** Oferta el mantenimiento de una planta eléctrica de seis.

II. OBJETIVO

Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-13/2015, “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Plantas Eléctricas de Emergencia de las Empresas de CEPA, para el año 2015”, de la siguiente manera: Lote 1: correspondiente al Puerto de Acajutla, por el servicio de mantenimiento preventivo de una (1) planta generadora de energía eléctrica, a la sociedad Velado Power, S.A. de C.V., por el monto de US \$2,892.25 sin incluir IVA, para un plazo contractual de treinta y cinco (35) días calendario, contados a partir de la Orden de Inicio; Lote 2: correspondiente al Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el servicio de mantenimiento preventivo de cinco (5) plantas de energía eléctrica, a la sociedad Velado Power, S.A. de C.V., por un monto de US \$13,892.00 sin incluir IVA, para un plazo contractual contado a partir de la fecha de la Orden de Inicio al 31 de diciembre de 2015, y Lote 3: correspondiente Puerto de La Unión, por el servicio de mantenimiento preventivo de seis (6) plantas generadoras de energía eléctrica marca Cummins, a la sociedad Distribuidora Cummins Centroamérica El Salvador, S. de R.L., por un monto de US \$10,820.33 sin incluir IVA, para un plazo contractual contado a partir de la fecha de la Orden de Inicio al 31 de diciembre de 2015.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Previo a iniciar la evaluación de las ofertas, se verificó la asistencia de las sociedades ofertantes a la Visita Técnica Obligatoria requerida por el Puerto de Acajutla, Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y el Puerto de La Unión, según el numeral 8 de la Sección I, de las Bases de Libre Gestión, verificándose que las cuatro sociedades ofertantes asistieron la fecha y hora señaladas en las Bases de Libre Gestión.

EVALUACIÓN TÉCNICA

De acuerdo a lo establecido en el numeral 2.2 de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, se verificó el cumplimiento de los Documentos de Referencia del Ofertante y del Técnico Encargado del Mantenimiento, ambas de cumplimiento obligatorio, verificándose que las cuatro sociedades ofertantes cumplen con lo solicitado.

Después de comprobar el cumplimiento de la información detallada en el inciso anterior, se consideraron elegibles para ser evaluadas económicamente.

EVALUACIÓN ECONÓMICA

Según lo establecido en el numeral 2.3, de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, se verificó que la Carta Oferta Económica y el Plan de Oferta de cada participante, fueron presentados con la información contenida en el modelo proporcionado en las Bases y que no existieron discrepancias entre letras y cifras.

Con respecto a la Carta Oferta Económica presentada por la sociedad Distribuidora Cummins Centroamérica El Salvador, S. de R.L., se observó que para el Lote 2, correspondiente al Mantenimiento preventivo de tres plantas generadoras de energía del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, hay una discrepancia con respecto al Plan de Oferta presentado, ya que en la Carta Oferta se colocó el valor que incluye el impuesto del IVA de US \$7,136.65, siendo el correcto US \$6,315.62, sin incluir IVA.

Puerto de Acajutla – Lote 1 Asignación Presupuestaria US \$5,000.00, sin incluir IVA Mantenimiento Preventivo de un equipo marca DMT Corporation, Modelo DMT 1025C		
Velado Power, S.A. de C.V.	US \$ 2,892.25	La oferta económica es menor en US \$2,107.75, equivalente al -42.16% del monto presupuestado por CEPA para este Lote.
Distribuidora Cummins Centroamérica de El Salvador, S de R.L.	4,146.87	La oferta económica es menor en US \$853.13, equivalente al -17.06% menos del monto presupuestado por CEPA para este Lote.
Compañía General de Equipos, S.A. de C.V.	No Ofertó	
Tecnología y Montajes, S.A. de C.V.	13,984.40	La oferta económica es mayor en US \$8,984.40, equivalente al 179.69% del monto presupuestado por CEPA para este Lote.

Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez – Lote 2 Asignación Presupuestaria US \$24,200.00, sin incluir IVA Mantenimiento Preventivo de Cinco equipos de las marcas Caterpillar, DMT, IGSA y Tradewing		
Velado Power, S.A. de C.V.	US \$ 13,892.00	La oferta económica es menor en US \$10,308.00, equivalente al -42.60% del monto presupuestado por CEPA para este Lote.

Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez – Lote 2 Asignación Presupuestaria US \$24,200.00, sin incluir IVA Mantenimiento Preventivo de Cuatro equipos de las marcas Caterpillar, DMT, IGSA y Tradewing		
Distribuidora Cummins Centroamérica de El Salvador, S de R.L.	6,315.62	No presenta oferta para la planta marca Caterpillar, por lo que no se considera para la evaluación, de acuerdo a lo establecido en la Sección II, numeral 1.2 “CEPA adjudicará el servicio en forma Total o Parcial por Lote”.
Compañía General de Equipos, S.A. de C.V.	\$14,380.0 6	No presenta oferta para la planta marca DMT, por lo que no se considera para la evaluación de acuerdo a lo establecido en la Sección II, numeral 1.2, de las Bases de Libre Gestión. CEPA adjudicará el servicio en forma Total o Parcial por Lote.
Tecnología y Montajes, S.A. de C.V.	\$56,926.8 0	La oferta económica es mayor en US\$32,726.80, equivalente al 135.23% del monto presupuestado por CEPA para este Lote.

Puerto de La Unión - Lote 3 Asignación Presupuestaria US \$15,000.00 sin incluir IVA Mantenimiento Preventivo de 5 plantas marca Cummins y 1 marca Olimpian		
Velado Power, S.A. de C.V.	12,096.85	La oferta económica es menor en US \$2,903.15, equivalente al -19.35% del monto presupuestado por CEPA para este Lote.
Distribuidora Cummins Centroamérica de El Salvador, S de R.L.	10,820.33	La oferta económica es menor en US \$4,179.67, equivalente al -27.86% del monto presupuestado por CEPA para este Lote.
Compañía General de Equipos, S.A. de C.V.	1,588.80	Solamente presenta oferta para la planta eléctrica marca Olimpian, por lo que no se considera para la evaluación, de acuerdo a lo establecido en la Sección II, numeral 1.2 CEPA adjudicará el servicio en forma Total o Parcial por Lote.
Tecnología y Montajes, S.A. de C.V.	31,713.74	La oferta económica es mayor en US \$16,713.74, equivalente al 111.42% del monto presupuestado por CEPA para este Lote.

Con base en lo antes expuesto los solicitantes del servicio por el Puerto de Acajutla, Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y el Puerto de La Unión, recomiendan adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-13/2015, de la siguiente manera:

Lote 1: Correspondiente al Puerto de Acajutla, por el servicio de mantenimiento preventivo de una (1) planta generadora de energía eléctrica, marca DMT Corporation, a la sociedad Velado Power, S.A. de C.V., por un monto de US \$2,892.25 sin incluir IVA, y para un plazo contractual de treinta y cinco (35) días calendario, contados a partir de la Orden de Inicio.

Lote 2: Correspondiente al Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el servicio de mantenimiento preventivo de cinco (5) plantas de energía eléctrica, de las marcas Caterpillar, DMT, IGSA y Tradewing, a la sociedad Velado Power, S.A. de C.V., por un monto de US \$13,892.00 sin incluir IVA, y para un plazo contractual contado a partir de la fecha de la Orden de Inicio al 31 de diciembre de 2015.

Lote 3: Correspondiente al Puerto de La Unión, por el servicio de mantenimiento preventivo de seis (6) plantas generadoras de energía eléctrica de las marcas Cummins y 1 marca Olimpian, a la sociedad Distribuidora Cummins Centroamérica El Salvador, S. de R.L., por un monto de US \$10,820.33 sin incluir IVA, y para un plazo contractual contado a partir de la fecha de la Orden de Inicio al 31 de diciembre de 2015.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18 y 56 de la LACAP, 56 de su Reglamento; numeral 4 de la Sección II y en los numerales 1.1 y 1.2 de la Sección III, de las Bases de Libre Gestión.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, los Solicitantes del Servicio y la UACI, recomiendan a Junta Directiva adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-13/2015, “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Plantas Eléctricas de Emergencia de las Empresas de CEPA, para el año 2015”, de la siguiente manera: Lote 1: correspondiente al Puerto de Acajutla, por el servicio de mantenimiento preventivo de una (1) planta generadora de energía eléctrica, a la sociedad Velado Power, S.A. de C.V., por el monto de US \$2,892.25 sin incluir IVA, para un plazo contractual de treinta y cinco (35) días calendario, contados a partir de la Orden de Inicio; Lote 2: correspondiente al Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el servicio de mantenimiento preventivo de cinco (5) plantas de energía eléctrica, a la sociedad Velado Power, S.A. de C.V., por un monto de US \$13,892.00 sin incluir IVA, para un plazo contractual contado a partir de la fecha de la Orden de Inicio al 31 de diciembre de 2015, y Lote 3: correspondiente al Puerto de La Unión, por el servicio de mantenimiento preventivo de seis (6) plantas generadoras de energía eléctrica marca Cummins, a la sociedad Distribuidora Cummins Centroamérica El Salvador, S. de R.L., por un monto de US \$10,820.33 sin incluir IVA, para un plazo contractual contado a partir de la fecha de la Orden de Inicio al 31 de diciembre de 2015.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-13/2015, “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Plantas Eléctricas de Emergencia de las Empresas de CEPA, para el año 2015”, de la siguiente manera:
 - a) Lote 1: correspondiente al Puerto de Acajutla, por el servicio de mantenimiento preventivo de una (1) planta generadora de energía eléctrica, a la sociedad Velado Power, S.A. de C.V., por el monto de US \$2,892.25 sin incluir IVA, para un plazo contractual de treinta y cinco (35) días calendario, contados a partir de la Orden de Inicio.
 - b) Lote 2: correspondiente al Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el servicio de mantenimiento preventivo de cinco (5) plantas de energía eléctrica, a la sociedad Velado Power, S.A. de C.V., por un monto de US \$13,892.00 sin incluir IVA, para un plazo contractual contado a partir de la fecha de la Orden de Inicio al 31 de diciembre de 2015.
 - c) Lote 3: correspondiente al Puerto de La Unión, por el servicio de mantenimiento preventivo de seis (6) plantas generadoras de energía eléctrica marca Cummins, a la sociedad Distribuidora Cummins Centroamérica El Salvador, S. de R.L., por un monto de US \$10,820.33 sin incluir IVA, para un plazo contractual contado a partir de la fecha de la Orden de Inicio al 31 de diciembre de 2015.

- 2° Nombrar como Administradores del Contrato: por el Puerto de Acajutla al Ing. Carlos Alvarenga Campos, Jefe de la Sección Eléctrica, por el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, al Ing. Luis Enrique Saget, Supervisor Eléctrico del Departamento de Mantenimiento y por el Puerto de La Unión, al Ing. Andrés Abelino Cruz Fuentes, Jefe del Departamento de Mantenimiento.
- 3° Autorizar al Presidente o Gerente General, para firmar los contratos correspondientes.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA ADMÓN. Y DESARROLLO
DEL RECURSO HUMANO

GERENCIA FINANCIERA

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para efectuar el pago a la Comisión Centroamericana de Transporte Marítimo (COCATRAM), en concepto de membresía del Centro de Capacitación Marítimo Portuaria de El Salvador, correspondiente al año 2015.

=====

OCTAVO:

I. ANTECEDENTES

La Comisión Centroamericana de Transporte Marítimo (COCATRAM), basada en el Programa Training Maritime (TRAINMAR), coordinado y supervisado hasta el año 2001, por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Comercio y Desarrollo (UNCTAD), creó los Centros de Capacitación Marítimo Portuaria (CENCAMAP), con el fin de fortalecer la capacitación marítimo portuaria a nivel regional.

El Directorio de la COCATRAM, en Reunión Ordinaria celebrada el 5 de abril del año 2002, considerando que la UNCTAD, dio por terminado todo Proyecto de Asistencia Técnica de TRAINMAR a nivel mundial, resolvió: “mantener la cuota anual de US \$3,000.00 (Tres Mil Dólares), para la Red de Capacitación Marítimo Portuaria de Centroamérica, con los mismos fines y propósitos que fue creada, ahora bajo la coordinación total de la COCATRAM.

CEPA, como miembro de la Red de Capacitación Marítimo Portuaria de Centroamérica, paga a COCATRAM, en concepto de Membresía, una cuota anual de US \$3,000.00, las cuales han sido canceladas por esta Comisión desde 1995, previa autorización de Junta Directiva.

Con fecha 21 de enero de 2015, se recibió copia de nota Ref.: PPT-002-2015, mediante la cual, COCATRAM, solicitó el pago de la cuota anual de US \$3,000.00, en concepto de membresía correspondiente al año 2015, los cuales retornan a CEPA en actividades de capacitación.

II. OBJETIVO

Autorizar el pago a la Comisión Centroamericana de Transporte Marítimo (COCATRAM), en concepto de Membresía del Centro de Capacitación Marítimo Portuario (CENCAMAP) de El Salvador, correspondiente al año 2015, el cual permitirá acceder a capacitación especializada en el campo marítimo portuario.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

En vista que los Puertos de Acajutla y de La Unión, son responsables que los servicios de carga, descarga, custodia y almacenamiento, sean eficientes, productivos y competitivos a nivel internacional, es necesario contar con personal especializado, por lo que la Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso Humano, en coordinación con los Puertos de Acajutla y de La Unión, han elaborado un programa de capacitación para el personal de CEPA y de las empresas suministrantes de servicios portuarios, el cual se tiene previsto desarrollar con el soporte técnico de la Red de Capacitación Marítimo Portuaria de Centroamérica, como foro permanente de la COCATRAM.

A continuación, se presenta el programa de capacitación para el año 2015, a desarrollar en los Puertos de Acajutla y de La Unión.

No.	Nombre de la actividad	Fecha propuesta	Instructor	Fondos
1	Curso OPIP	2 al 6 de marzo 2015	OMI El Salvador	Cooperación Horizontal
2	Manejo de Mercancías Peligrosas, código IMDG	27 de abril al 2 de mayo de 2015	CPN	Cooperación Horizontal
3	Análisis de rendimiento en los Puestos de Atraque	25 al 29 de mayo de 2015	CPN	Cooperación Horizontal
4	Administración de las Operaciones de una Terminal de Contenedores	22 al 26 de junio de 2015	CPN	Cooperación Horizontal
5	Formación de Operadores de la Grúa Móvil Telescópica (TEREX)	20 al 31 de julio de 2015	TRAINMAR de El Salvador	Cooperación Horizontal
6	Curso Básico Operativo Portuario	24 al 28 de agosto de 2015	CPN	Cooperación Horizontal/Externos
7	Formación de Operadores del Tractor de Banda	21 de septiembre al 2 de octubre de 2015	TRAINMAR de El Salvador	Cooperación Horizontal
8	Formación Operadores de Payloader	19 al 30 de octubre de 2015	TRAINMAR de El Salvador	Cooperación Horizontal
9	Formación de Operadores de Carretilla Pórtico de Patio (Straddler Carrier)	16 al 27 de noviembre de 2015	TRAINMAR de El Salvador	Cooperación Horizontal
Cursos probables a realizarse				
10	Costos y tarifas portuarias	Pendiente	Pendiente	Cooperación Horizontal
11	Aspectos Legales de las Operaciones Comerciales Marítimas	Pendiente	Pendiente	Cooperación Horizontal

IV. MARCO NORMATIVO

Certificación Acta XXXVI, de la Reunión Ordinaria del Directorio de la COCATRAM, de fecha 5 de abril de 2002.

El Directorio de la COCATRAM, en Reunión Ordinaria celebrada el 5 de abril del año 2002, considerando que la UNCTAD (Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo) da por terminado todo Proyecto de Asistencia Técnica de TRAINMAR a nivel mundial, resolvió: “mantener la cuota anual de US \$3,000.00 (Tres Mil Dólares Netos), para la Red de Capacitación Marítimo Portuaria de Centroamérica, con los mismos fines y propósitos que fue creada, ahora bajo la coordinación total de la COCATRAM...”

V. RECOMENDACIÓN

Considerando que el formar parte de la Red de Capacitación Marítimo Portuaria de C.A., permite tener acceso a capacitación especializadas en dicho ámbito, y fortalecer las competencias del personal operativo de los Puertos de Acajutla y de La Unión, la Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso Humano, estima conveniente para los intereses de CEPA, realizar el aporte de US \$3,000.00, en concepto de membresía correspondiente al año 2015.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar a la Tesorería Institucional para efectuar el pago de Tres Mil 00/100 Dólares (US \$3,000.00), a la Comisión Centroamericana de Transporte Marítimo (COCATRAM), en concepto de Membresía del Centro de Capacitación Marítimo Portuario (CENCAMAP) de El Salvador, correspondiente al año 2015.
- 2° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

NOVENO:

Información Reservada, contenido de acuerdo al numeral 7, del Índice.

Art. 19 literal g) de la LAIP que dice: La que comprometiere las estrategias y procedimientos judiciales o administrativos en curso

DÉCIMO:

Información Confidencial, contenido de acuerdo al numeral 4, del Índice.

Art. 24 lit. a) LAIP, Art. 11 lit. a) Ley CEPA, Art. 3 lit. a) Reg. Ley CEPA.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las diecinueve horas con veinte minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y la Asesora Jurídica de la Junta Directiva”.